

ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN Nº 99/01. ORDINARIA

FECHA: TRES DE SEPTIEMBRE DE 2001.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G^o. P^o. Popular

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G^o. P^o. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G^o. P^o. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G^o. P^o. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G^o. P^o. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G^o. P^o. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Acctal. (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de Octubre de 2000).

DON F. JAVIER TORRES VIEDMA, Licenciado en Derecho, Letrado-Asesor, que actúa de Secretario General Acctal. del Ayuntamiento. (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de Agosto de 2.001).

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, siendo las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la NONAGÉSIMA NOVENA Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.Sª. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2.001.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.001.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3º.- 1.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN SOBRE CONCURSO DE OBRAS DE "CONEXIÓN DEL PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE CON LA CN 340 (A) ROQUETAS DE MAR.

3º.- 2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

3º.- 2.- 1.- Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Servicios Sociales. Características Básicas: 1 mesa, 1 buck, 3 sillas. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 77.015 + 16% I.V.A. = 89.337 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejale Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013407, ref. 5464.

3º.- 2.- 2.- Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Unidad de Gestión Turística. Características Básicas: 1 buck 3 cajones negro. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 17.880 + 16% I.V.A. = 20.741 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejale Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013412, ref. 5465.

3º.- 2.- 3.- Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Secretaría General. Características Básicas: 1 mesa, 1 ofimat y 1 buck. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 63.750 + 16% I.V.A. = 73.950 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejale Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013416, ref. 5466.

3º.- 2.- 4.- Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Servicios Sociales. Características Básicas: 1 mesa, 1 buck, 2 armarios. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 107.700 + 16% I.V.A. = 124.932 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejale Delegado de

Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013417, ref. 5467.

3º.- 2.- 5.- Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Tesorería. Características Básicas: 1 mesa, 1 buck, 1 silla. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 64.660 + 16% I.V.A. = 75.006 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013535, ref. 5498.

3º.- 2.- 6.- Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Deportes. Características Básicas: 2 sillas comfort con brazos. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 35.000 + 16% I.V.A. = 40.600 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013537, ref. 5500.

3º.- 2.- 7.- Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Tesorería. Características Básicas: 6 armarios, 1 silla y 1 buck. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 194.870 + 16% I.V.A. = 226.049 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013539, ref. 5502.

3º.- 2.- 8.- Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Secretaría General. Características Básicas: 2 sillas negras. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 35.500 + 16% I.V.A. = 41.180 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013536, ref. 5499.

3º.- 2.- 9.- Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Intervención. Características Básicas: 4 mesas, 2 buck, 2 armarios y 2 sillas. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 263.500 + 16% I.V.A. = 305.660 ptas. Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013540, ref. 5503.

3º.- 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A SUBVENCIÓN DE AYUDA A LA ASOCIACIÓN INFANTIL "A.D.A.I." PARA LOS NIÑOS DE NACIONALIDAD BIELORRUSA.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.- 1.- CONVENIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LAS MUJERES.

4º.- 2.- ESCRITO DEL SR. DIRECTOR DE ONDA CERO RADIO ALMERÍA SOBRE PROGRAMACIÓN ESPECIAL PARA LOS JUEGOS MEDITERRÁNEOS DE 2.005 Y EL AYUNTAMIENTO CONTARÁ CON 166 CUÑAS DE APOYO.

4º.- 3.- FINALIZACIÓN DE LA OBRA REFERENCIADA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN MATERIA DE TURISMO, POR CERTIFICARSE POR SR. ARQUITECTO TÉCNICO, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, EL FINAL DE OBRA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

4º.- 4.- FINALIZACIÓN DE LA OBRA REFERENCIADA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN MATERIA DE TURISMO, POR CERTIFICARSE POR SR. ARQUITECTO TÉCNICO, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, EL FINAL DE OBRA DEL MOBILIARIO URBANO PASEO MARÍTIMO.

4º.- 5.- ESCRITO DEL SR. EMILIO MUÑOZ RUBIO (TENIENTE CORONEL, PRIMER JEFE COMANDANCÍA DE ALMERÍA) SOBRE FELICITACIÓN A DOS POLICÍAS LOCALES Y AGRADECIMIENTO A LOS GUARDIAS INTERVENIENTES, EN EL SERVICIO DEL PASADO DÍA 29 DE JULIO DE 2.001.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- Nª/REF.: 52/01. ASUNTO: Recurso Contencioso Administrativo. ORGANO: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Almería. NÚM. AUTOS: 407/01-PR. ADVERSO: Dña. Victoria Adiego Vázquez. OBJETO: Contra resolución de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 27 de Marzo de 2.001 por liquidación-notificación de embargo de bienes inmuebles por impago del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. SITUACIÓN: Sentencia Núm. 192/01.

5º.- 2.- Nª/REF.: 27/99. ASUNTO: Recurso Contencioso Administrativo. ORGANO: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. NÚM. AUTOS: 509/99. ADVERSO: Erosmer Ibérica, S.A. OBJETO: Contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 2 de Febrero de 1.999 que aprueba inicial y provisionalmente la Modificación Puntual del Sector 36 del P.G.O.U. SITUACIÓN: auto donde se tiene por desistido al Adverso.

5º.- 3.- Nª/REF.: 56/01. ASUNTO: Recurso Contencioso Administrativo. ORGANO: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 Almería. NÚM. AUTOS: 403/01-AD. ADVERSO: Obispado de Almería. SITUACIÓN: personación Y Suspensión de la ejecución del acto impugnado.

5º.- 4.- Nª/REF.: 21/01. ASUNTO: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. ADVERSO: Larbi Saoud. COMPAÑÍA DE SEGUROS: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. SITUACIÓN: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

5º.- 5.- Nª/REF.: 26/01. ASUNTO: Reclamación Extrajudicial de daños causado en Propiedad Municipal. ADVERSO: Zaohir Zaaraoui. COMPAÑÍA DE SEGUROS: Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros. SITUACIÓN: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

5º.- 6.- Nª/REF.: 09/01. ASUNTO: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. ADVERSO: D. Manuel José Quesada Carmona. COMPAÑÍA DE SEGUROS: Agrupación Mutua Aseguradora, (A.M.A.). SITUACIÓN: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

5º.- 7.- Nª/REF.: 22/01. ASUNTO: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. ADVERSO: Dña. Silvia Martínez Herrera. COMPAÑÍA DE SEGUROS: Mapfre Mutualidad, Compañía de Seguros. SITUACIÓN: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

SEXTO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2.001.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno e día 13 de Agosto de 2.001, y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.001.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación en sesión celebrada el día 3 de Septiembre de 2.001, y la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta que a continuación se transcribe, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

" ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE 2.001. HORA DE COMIENZO: 11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO GRUPO P.P.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DOÑA CRISTINA SERRANO SÁNCHEZ GRUPO P.S.O.E.
DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA
DON JUAN GALLEGO BALLESTER. GRUPO U.P.
DON JOSE MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Accidental.
DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrita a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los tres días de mes de septiembre de 2.001, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA. ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2001.

Por la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación se aprueba por unanimidad el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	PESETAS
13.08.01	FINCAS ROMANILLA PLAYA S.L. B62275698	Frac. IIVTNU Expte. 1862/2001 por importe de 10.580.693 ptas.	6 plazos bimensuales desde 05/10/01 hasta 05/08/02 por importe de 10.871.662 ptas.
07.08.01	JUAN CECILIO RODRÍGUEZ LORENZO 27.256.212Q	Dev. p.p. cuota IVTM ejercicio 2001 por baja definitiva	3.686 ptas.
06.08.01	ERNESTA GROSSI X2208654X	Dev. p.p. cuota IVTM ejercicio 2001 por baja definitiva	1.843 ptas.
06.08.01	PEDRO ALFONSO PÁEZ JIMÉNEZ 52.581.789V	Frac. Apertura Expte. 252/01 por importe de 47.828 ptas.	2 plazos desde 20/08/01 hasta 20/09/01 por importe de 47.936 ptas.
06.08.01	ANA MARÍA JIMÉNEZ RINCÓN 75.206.964T	Frac. Basura ejercicios del 97 al 2001 por importe de 79.220 ptas.	3 plazos desde 20/08/01 hasta 20/10/01 por importe de 79.582 ptas.
06.08.01	FRANCISCO RUÍZ GRIMA 24.043.177C	Dev. recibo IBI Urbana ejercicios 1997 y 1999 por error en liquidación	60.331 ptas/97 55.415 ptas/99
03.08.01	FRANCISCA GARCÍA- CONSUEGRA CÓRDOBA 70.553.669L	Dev. p.p. cuota IAE/1998 por baja en la actividad	7.504 c.m. 2.626 c.p.
03.08.01	PROMOCIONES VALOMAR I S.L. B04266359	Dev. diferencia importe correcto devolución IBI Urbana (por error en resolución de devolución)	10.000 ptas. (344.429) importe correcto (334.429) importe devuelto.
03.08.01	JOSEFA ROS ORTA 27.492.485X	Data recibo IVTM/2001 por no ser de su propiedad	Data
01.08.01	JOSÉ TOMÁS ESCUDERO 23.627.025E	Dev. tasas vado, autoliquidación 04/06/01	12.000 ptas.
02.08.01	LAURA MUÑOZ FERNÁNDEZ 45.582.253W	Dev. tasas basura 2001 por error	14.500 ptas.
01.08.01	INMOBILIARIA EL PARADOR S.A. A79065249	Dev. IBI Urbana ejercicios 97-98- 99 y 2000 por un total de 323.414 ptas.	61.618/97 70.090/98 78.562/99 113.144/00
01.08.01	JUAN MIGUEL PÉREZ IBÁÑEZ 27.202.738V	Dev. p.p. tasas Vado por baja definitiva	6.000 ptas.
31.07.01	CONSTRUCCIONES L.S. TORREVELA S.L. B-04355137	Dev. p.p. cuota ICIO ingresadas por ALVARI MULTISERVICIOS S.L. B-61311015	Desestimada
31.07.01	MARIA DEL CARMEN OROZCO IBARRA	Dev. p.p. IAE/2001 por baja en la actividad	25.132 c.p. 7.996 c.m.

	11.804.419Z		
23.07.01	JUAN JOSÉ RAMÍREZ SÁNCHEZ 23.609.062E	Dev. IBI Urbana/2000 por error en liquidación	27.903 ptas.
16.07.01	FELIPE RODRÍGUEZ POLO 27.537.014B	Dev. IBI Urbana/2000 por error en liquidación al ser bonificada por V.P.O.	22.215 ptas.
20.07.01	ANTONIO VARGAS RODRÍGUEZ 74.705.423C	Dev. IBI Urbana/2000 por error en el uso atribuido a la finca	1.923 ptas.
20.07.01	ENRIQUE EGUIZABAL ALONSO 51.582.196G	Dev. IBI Urbana/2000 por error en liquidación (por haberse pagado dos veces)	46.850 ptas.
20.07.01	ANA LÓPEZ JIMÉNEZ 27.174.892R	Dev. IBI Urbana por error en liquidación	3.402 ptas
13.08.01	JOSÉ LUÍS FERNÁNDEZ ESCUDERO 27.238.303R	Exención cuota IVTM por vehículo Remolque	Procede la no sujeción a la cuota de IVTM
13.08.01	MIGUEL DELGADO FUENTES 27.190.811G	Exención cuota IVTM por Tractor Agrícola	Procede la exención a la Cuota de IVTM
13.08.01	ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ 27.225.888Y	Exención cuota IVTM por Tractor Agrícola	Procede la exención a la Cuota de IVTM
13.08.01	JOSÉ JIMÉNEZ PUGA 27.495.663Z	Exención cuota IVTM por Tractor Agrícola	Procede la exención a la Cuota de IVTM
14.08.01	PINART C.B. E04218558	Dev. tasas Basura/2001 por duplicidad	18.000 ptas.
13.08.01	FRANCISCO LUQUE LÓPEZ 45.580.379Z	Dev. p.p. recibo Vado 061/00 por baja	3.000 ptas.
13.08.01	ANDRÉS FRANCISCO BENAVIDES RODRÍGUEZ 27.214.848Y	Exención cuota IVTM por vehículo Tractor Agrícola	Procede la exención a la Cuota de IVTM
14.08.01	FRANCISCO GUIRADO RUÍZ 27.493.986Q	Fracc. Tasas Servicio Guardería Expte. 3/2001 por importe de 289.432 ptas.	3 plazos desde 20/08/01 al 20/10/01 por un total de 290.755 Ptas.
20.08.01	SABIO CHAVES C.B. E04366670	Exención en cuota IVTM por vehículo Tractor Agrícola	Procede la exención a la cuota de IVTM
20.08.01	FRANCISCO SÁNCHEZ VENTURA 76.244.257Q	Dev. p.p. cuota IVTM/2001 por baja definitiva	5.529 ptas.
21.08.01	MARIA DOLORES MARTÍNEZ MARTÍNEZ 23.604.480V	Dev. cuota IVTM/1999 y 2000 por transferencia	25.989/99 25.989/00 2.721/recargos 1.168/Intereses y costas.
23.08.01	DIEGO FUENTES MARTÍN 45.588.577R	Dev. recibo IBI Urbana/2000 por haberse pagado antes de la segregación	64.306 ptas.
23.08.01	MANUEL GÓMEZ LÓPEZ 27008970R	Dev. recibo IBI Urbana/2000 por no ser de su propiedad	63.489 ptas.
20.08.01	ANTONIO CAÑELLAS ALONSO 42.952.175C	Fracc. IBI Urbana 2000/2001 por importe de 113.371 ptas.	3 Plazos desde 05/09/2001 hasta 05/11/2001 por un total de 113.881 ptas.

2.2.- D. LUIS ALVARO JIMÉNEZ LÓPEZ, con NIF 24.189.423R y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Siempreviva nº6, 04720 Aguadulce, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 04.07.2001 y nº registro de entrada 12.310, presenta documentación relativa al recurso de reposición interpuesto con fecha 29.03.2001.

Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

“Con fecha 29/03/01, R.G.E. nº 5902, D. LUIS ALVARO GIMÉNEZ LOPEZ, con NIF 24189423R presenta escrito mediante el cual interpone recurso de reposición contra liquidación cuota IVTM ejercicio 2001 por importe de 15.561.- pesetas, correspondiente al vehículo de matrícula AL-5292-H.

En apoyo de sus pretensiones de anulación de esta liquidación, alega que el Impuesto ha sido abonado en el Municipio de Almería.

Por Gestión tributaria Municipal, con fecha 4 de abril siguiente, se le solicita aporte documentación del vehículo cuya cuota en concepto IVTM se recurre, a efectos de entrar en el estudio de su petición.

Este requerimiento se contesta por el recurrente con fecha 04/07/01, R.E. 12310, aportando recibo IVTM de este vehículo, ejercicio 2001 abonado al Ayuntamiento de Almería a nombre de D. José Jiménez sanjuán y permiso de circulación del mismo, a nombre del recurrente desde 24/05/00.

El artículo 97.1 de la Ley 39/98 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece que el periodo impositivo de este Impuesto coincide con el año natural, salvo en el caso de la primera adquisición de los vehículos, estableciendo el apartado 2 de este mismo artículo que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

El artículo 98 de la precitada Ley, atribuye la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

El vehículo circula en el Municipio de Roquetas desde el 24/05/00, por lo que al 1 de enero de este ejercicio, fecha de devengo del Impuesto, el vehículo estaba domiciliado en este Ayuntamiento y por tanto la liquidación practicada es correcta.

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la desestimación del recurso presentado, por corresponder a este Municipio el cobro de la cuota/2001 por este concepto. Por lo que respecta a la cuota exigida y cobrada por el Ayuntamiento de Almería, queda a salvo el derecho del contribuyente a ejercitar las acciones no prescritas que a su devolución le correspondan.

No obstante, Comisión de Hacienda, con superior criterio, resolverá.”
La Comisión desestima el recurso.

2.3.- D. ANTONIO AYALA GUIL, con NIF 45.003.360L, en representación del OBISPADO DE ALMERÍA, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Catedral Nº 1 - 04001 Almería, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 17.07.2001 y nº registro de entrada 13.288, solicita se modifique el tipo de calificación del recibo de basura 2001/00022026 y se adecue a las actividades que realmente se desarrollan.

La Comisión aprueba la data del recibo.

2.4.- D. JOSÉ ABAD MARTÍNEZ, con NIF 27.520.891B y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Avda. Playa Serena frente a Hotel Playa Linda, 04740 Urbanización Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 09.07.2001 y nº registro de entrada 12.691, solicita se le condone el último pago fraccionado del ejercicio 2000 por Ocupación de Vía Pública con alquiler de bicicletas.

Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

“D. JOSE ABAD MARTINEZ, con NIF 27520891B presenta, con fecha 9 de julio pasado, R.E. 12.691 escrito en el que solicita se le condone el último pago fraccionado del ejercicio 2000 solicitado por Ocupación de Vía Pública con alquiler de bicicletas.

Alega que fue el contribuyente que más pagó en el ejercicio 2000, por lo que existe un agravio comparativo, que la cantidad pendiente corresponde a la ocupación de los meses de invierno, en los que el negocio no obtiene beneficios, y que sólo ocupa la calle con motivo de ofrecer servicios a los turistas invernales, reduciéndose la ocupación en esa época.

Del expediente existente en gestión podemos obtener los siguientes antecedentes:

Con fecha 23 de febrero de 2000, RGE nº 3448, el recurrente presentó escrito por el que solicita la autorización para la ocupación de vía pública con parada de bicicletas frente al Hotel Playa Linda, por todo el año, con 50 m2, solicitando al mismo tiempo se le fraccionara el pago.

Esta ocupación fue autorizada por resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo con fecha 28/03/00, recibida por el peticionario el día 31 posterior y autorizando la instalación solicitada por todo el ejercicio 2000 con superficie ocupada de 50 m2.

Con fecha 25 de febrero de 2000, ya se había dictado Resolución por el Sr. Concejal delegado de Hacienda con nº de solicitud 5/00, por la que se resuelve conceder al solicitante el pago fraccionado de la cuota de la tasa, por importe de 547.500.- pesetas en tres plazos iguales (lo solicitado) con vencimientos los días 5 de marzo, 5 de mayo y 5 de julio, por importe de principal cada uno de ellos de 182.500.- pesetas, con el devengo correspondiente de intereses de demora y concediendo expresamente la dispensa de garantía. Esta Resolución de concesión de fraccionamiento de deuda tributaria fue recibida por el peticionario, mediante certificado con acuse de recibo y no fue recurrida.

De estos pagos fraccionados han sido abonados los correspondientes a marzo y a mayo, encontrándose pendiente el correspondiente a julio, actualmente incurso en procedimiento de apremio, certificación nº 25.444, incluida en cargo 53/01.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, barracas, casetas de Venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, establece en su epígrafe 3º, apartado a) párrafo 2º de su artículo 6º relativo a la cuota tributaria que "no obstante lo anterior, en los casos de alquiler de bienes tales como bicicletas, patines, ciclomotores entre otros, la cantidad a satisfacer por metro cuadrado y día será de 30 pesetas"

Por tanto, la cantidad a satisfacer por la ocupación, y cuyo fraccionamiento se acordó conceder de 547.500.- pesetas durante todo el ejercicio 2000 de 50 metros cuadrados de vía pública, es correcta, y obtenida de acuerdo con los parámetros fijados por la Ordenanza en vigor.

Por otro lado, no existe constancia documental aportada por el hoy recurrente de que la superficie ocupada se redujera en ningún momento y del tenor literal de su escrito se deduce que la misma efectivamente se produjo todo el año

Tampoco es posible la condonación solicitada de la deuda tributaria, pues el artículo 68.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, por lo que la condonación pretendida estaría en contradicción con la obligación impuesta por dicho precepto, y por otro lado el artículo 30.2 de la Ley general presupuestaria, texto refundido aprobado por RDL 1091/88 de 23 de septiembre de aplicación supletoria a la administración local, establece que "tampoco se concederán exenciones, perdones rebajas ni moratorias en el pago de los derechos de la hacienda Pública, sino en los casos y en la forma que determinen las leyes" lo que se reitera por L.G.T., directamente aplicable a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, en cuyo artículo 10, entre las materias reservadas a Ley incluye "... la concesión de perdones, condonaciones, rebajas, amnistías o moratorias,," añadiendo el artículo 69 que las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de ley y con la cuantía y los requisitos que en la misma se determinen" todo lo cual impide establecer cobertura legal para la condonación solicitada.

Procedería pues, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, la desestimación del recurso presentado. No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima la solicitud.

2.5.- Con fecha 25 de enero pasado, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria fotocopia del expediente 112/00D, relativo a ocupación de vía pública, a efectos de que se resuelva el recurso de reposición interpuesto contra liquidación de fecha 09/01/01.

ANTECEDENTES:

Del expediente remitido por el Área de Urbanismo Municipal, podemos extraer los siguientes antecedentes:

Primero: Por parte de la Inspección de Obras de la Policía Local, Boletín nº 3483, con fecha 01/12/2000, se denuncia la ocupación de una zona verde con materiales de construcción, en la Plaza de Emigdio Gómez, con una superficie ocupada de 25 m² desde hace 30 días, siendo el denunciado D. JUAN MARIN LOPEZ, con NIF 24102727S, acompañando este Boletín con toma fotográfica que evidencia la ocupación efectuada.

Segundo: Como consecuencia de esta denuncia, con fecha 11/12/00 por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se dicta propuesta de Resolución, por el que, vista la denuncia efectuada por la Policía Local por ocupación de vía pública sin la preceptiva licencia municipal, resultando que esta ocupación se produce como consecuencia de la ejecución de obras de expediente 760/2000, considerando que esta ocupación esta sujeta a la tasa que la regula y tras las consideraciones legales de aplicación, propone: 1º) requerir al denunciado para que se proceda a la retirada de los materiales de construcción depositados en la zona verde sin la preceptiva licencia municipal, 2º) conceder un plazo de diez días a efectos de alegaciones, y 3º) advirtiendo que transcurrido el plazo anterior sin formular alegaciones y sin que sea atendido el requerimiento de dejar expedita la vía pública, se practicará la correspondiente liquidación de tasas.

Esta Propuesta de Resolución es recibida por D. Juan Marín López el 21/12/2000.

Tercero: El 09/01/01 la Inspección de Obras de la Policía Local informa que esta ocupación continúa, en igual estado.

Cuarto: El 9 de enero de 2001, por el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo, se dicta Resolución por la que, en base a la denuncia emitida por la Policía Local con fecha 1 de diciembre por ocupación de zona verde con materiales de obra sin la preceptiva licencia municipal, considerando que no se presentó alegación alguna contra la Propuesta de Resolución notificada el 20 de diciembre anterior (apartado 2º de este informe) considerando que la Policía Local informa reiterando la permanencia de la ocupación y considerando la legislación de aplicación, se dispone aprobar liquidación de tasas por ocupación de vía pública con materiales de construcción... por espacio de 25 m², durante 70 días en zona 2ª y por importe de 124.250.- pesetas (desde la fecha señalada en la denuncia a 9 de enero), requiriendo de nuevo al denunciado para la retirada de los materiales.

Esta Resolución es recibida con fecha 19/01/01, por lo que el plazo de abono en voluntaria de la misma finalizó el 20 de febrero siguiente.

Quinto: Con fecha 23 de enero, R.G.E. nº 1089 y por tanto dentro del plazo que a efectos de recursos establece el Artº 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, D. Juan Marín López, con NIF 24.102.727S, en nombre propio, presenta recurso de reposición contra la liquidación-resolución expdte 112/00D.

Alega, en defensa de sus intereses, que la ocupación no ha sido durante 70 días, sino durante 25, solicitando sea reducida la denuncia.

Existe en expediente, informe de la Policía Local de fecha 24 de enero siguiente, relativo a este recurso en el que se informa que se ha considerado ocupación desde noviembre, cuando la ocupación ya existía en el mes de agosto.

Sexto: Transcurrido el plazo de abono en voluntaria, sin abono de la deuda tributaria y sin aportarse garantía suficiente, se procedió a expedir certificación de descubierto nº 24.887 para su cobro por vía de apremio.

CONCLUSIÓN:

El artículo 23 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como

las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la L.G.T. a) que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.

El Artº 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción. determina que son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y entidades del Artº 33 LGT que soliciten o realicen ocupación de terrenos regulado por esta Ordenanza.

Lo único que podemos acreditar con la denuncia efectuada, es que con fecha 1 de diciembre de 2000, fecha de la misma, la ocupación existía, pero no que esta se hubiera producido con anterioridad.

Procedería por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, anular la liquidación girada así como la certificación de descubierto que de la misma trae causa, girándose nueva liquidación en sustitución de la recurrida, por toda la superficie ocupada según informe de la Inspección de Obras y por el periodo de tiempo que dura la ocupación desde la fecha de la denuncia, 01/12/2000 hasta el último informe actualizado que exista de la P.L. en relación a esta ocupación..

Del acuerdo adoptado se dará traslado a la Recaudación Municipal, a efectos de data de la certificación de descubierto emitida y a la Unidad de Urbanismo Municipal a efectos de rectificación y nueva liquidación del expediente.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión aprueba anular la liquidación girada, así como la certificación de descubierto y girar nueva liquidación por toda la superficie ocupada y por el período de tiempo desde el 01.12.2000 hasta el último informe actualizado que exista de la Policía Local.

2.6.- Con fecha 28 de mayo pasado, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria fotocopia del expediente 21/01D, relativo a ocupación de vía pública, a efectos de que se resuelva el recurso de reposición contra Resolución de fecha 3 de abril de 2001.

ANTECEDENTES:

Del expediente remitido por el Área de Urbanismo Municipal, podemos extraer los siguientes antecedentes:

Primero: Con fecha 23/01/01 se produce denuncia por parte de la Inspección de Obras de la Policía Local, expediente nº 2202, por ocupación de la vía pública con materiales de obra y casetas, carteles y banderolas por espacio de 500 m2 y duración de 30 días, emplazadas en Avda. Unión Europea y C/ Alemania, siendo la denunciada PRASA S.A., con CIF A14027635.

Esta denuncia se acompaña con tomas fotográficas obtenidas desde distintos ángulos de la ocupación efectuada.

Segundo: Como consecuencia de esta denuncia, con fecha 01/02/01 por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se dicta propuesta de Resolución, proponiendo requerir a la denunciada para que se proceda a la retirada de los materiales de construcción casetas, carteles y banderolas depositados sin la preceptiva licencia municipal, concediéndose un plazo de diez días a efectos de alegaciones, y advirtiéndole que transcurrido el plazo anterior sin formular alegaciones y sin que sea atendido el requerimiento de dejar expedita la vía pública, se practicará la correspondiente liquidación de tasas.

Esta Propuesta de Resolución es recibida mediante correo certificado con acuse de recibo por la Mercantil denunciada el 09/03/01.

Tercero: El 19/03/01 la Inspección de Obras de la Policía Local informa que esta ocupación continúa, con 500 m2. Existen igualmente informes de la Inspección de obras de la Policía Local, relativas a esta ocupación de 26 de marzo y 3 y 9 de abril denunciando la ocupación de 250 m2 y de 16, 23 y 30 de abril, así como 7, 14, 21 y 28 de mayo todas ellas por la ocupación de 100 m2.

Cuarto: Consecuencia de la denuncia emitida con fecha 23 de enero, resultando que no se presentó alegación alguna contra la Propuesta de Resolución notificada el 9 de marzo anterior (apartado 2º de este informe) considerando la existencia de informes posteriores de la Policía Local reiterando la permanencia de la ocupación y considerando la legislación de aplicación, por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 03/04/01 se dicta Resolución por la que se aprueba liquidación por OVP con materiales de

construcción... a Prasa en Avda Unión Europea y C/ Alemania, por espacio de 500 m2 con una duración de 56 días (desde 23/01/01 desde denuncia a 19/03/01 último informe de la Policía Local con esta superficie ocupada) y por espacio de 250 m2 durante 15 días (desde 20/03/01 a 03/04/01) por importe de 2.254.250.- pesetas, requiriendo de nuevo a la empresa denunciada para la retirada de los materiales, caseta, carteles y banderolas. Esta Resolución es recibida con fecha 26/04/01.

Quinto: Con fecha 25 de mayo, R.G.E. nº 9514, D. Javier Aguilera Bravo, con NIF 30809170A, en representación de GRUPO DE EMPRESAS PRASA, S.A. se presenta recurso de reposición contra la liquidación-resolución por ellos recibida el 26/04/01, alegando:

5º.1.: Nunca han ocupado 500 m2 de la vía pública. Lo único por ellos han ocupado son 32 m2 destinados a una caseta de venta.

5º.2.: Que es la empresa constructora CONTRATAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. la Entidad ocupante de la vía pública, excepto los 32 metros cuadrados de la caseta de ventas.

El recurrente aporta con su escrito certificado expedido por D. Mariano Gersol Maíz en nombre y representación de CONTRATAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. por el que se acredita que es esta la empresa que ejecuta la obra sita en la Parcela R 6 del Sector 19 de Roquetas de Mar.

CONCLUSIÓN:

* En cuanto a la primera alegación formulada, apartado 5º.1 de este informe, de que no son sujetos pasivos de la tasa, hay que aceptarla parcialmente.

El artículo 23 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la L.G.T. a) que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.

El Artº 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción.....determina que son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y entidades del Artº 33 LGT que soliciten o realicen ocupación de terrenos regulado por esta Ordenanza.

Procedería por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, anular la liquidación girada, girándose en sustitución de la recurrida dos nuevas liquidaciones, la primera de ella a la recurrente por la superficie ocupada por la caseta de ventas y por todo el periodo de tiempo que dura la ocupación desde la fecha de la denuncia, 23/01/01, y la segunda, a nombre de la empresa ocupante de la vía pública, sujeto pasivo de la tasa, CONTRATAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. con CIF A80913056 y domicilio en Madrid, C/ Alcalá 4 4ª planta, por la superficie cuya ocupación se ha denunciado, excluido lo ocupado por la caseta de ventas y por un periodo de tiempo que se inicia con la denuncia, dado que no es posible acreditar que la ocupación se produjera con anterioridad.

Del acuerdo adoptado se dará traslado a la Intervención Municipal, a efectos de baja de contraído a nombre de la Sociedad recurrente y a la Unidad de Urbanismo Municipal a efectos de rectificación y nueva liquidación del expediente.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión aprueba anular la liquidación girada y girar una nueva liquidación a la recurrente por la superficie ocupada por la caseta de ventas y por todo el período que dura la ocupación desde fecha 23.01.2001 y otra nueva liquidación a Contratas e Infraestructuras S.A. por la superficie cuya ocupación se ha denunciado excluido lo ocupado por la caseta de ventas y por un período de tiempo desde la denuncia.

2.7.- Con fecha 5 de junio de 2001, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria el expediente 53/01D relativo a ocupación de vía pública, al objeto de resolución del recurso de reposición contra la Resolución de 23 de abril de 2001.

ANTECEDENTES:

De la documentación obrante en el expediente, podemos extraer los siguientes antecedentes:

Primero: Con fecha 14/02/01, Nº de expediente de obras 1056/98, por los Agentes de la Inspección de Obras de la Policía Local se produce el expediente de denuncia nº 2231 por “tener ocupada la vía pública con una superficie de 80 m2 con una grúa y materiales de obras sin licencia municipal para ello” siendo la denunciada PROLINA 22, S.L. con CIF B04241196.

Segundo: Existe junto a esta denuncia, toma fotográfica de la ocupación realizada, donde se observa con claridad tanto la grúa como los materiales depositados en la vía pública.

Tercero: Consta en expediente oficio dirigido desde la Secretaría General a la Jefatura de la Policía Local a efectos de que se haga un seguimiento efectivo de este expediente mediante la emisión de informes semanales relativos a esta ocupación.

Cuarto: Con fecha 1 de marzo, se dicta Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo por el que se dispone la incoación de expediente, requerir a la mercantil denunciada para la retirada de materiales y concediéndose un plazo de 10 días a efectos de alegaciones.

Esta Resolución es recibida por D. Emilia Linares Peña, en representación de Prolina 22 S.L. con fecha 09/03/01.

Quinto: El 12 de marzo, existe un nuevo informe de la Inspección de obras relativo a esta ocupación, por el que se confirma que la misma se sigue produciendo en Ctra de la Mojonera, con una superficie de 80 m2, interrumpiendo el tráfico peatonal.

Sexto: Con fecha 16/03/01, y por tanto dentro del plazo de 10 días concedido a estos efectos, con RGE nº 5044, D. Emilia Linares Peña, en representación de la Mercantil denunciada, se presenta escrito en relación a esta denuncia en el que expone que los materiales de construcción y grúa están instalados en solar de su propiedad, ya que las cesiones aún no se han efectuado.

Séptimo: El 6 de abril de 2001 se emite informe por la Unidad de Inspección de Obras de la Policía Local por el que se ratifica en su denuncia por ocupación de vía pública en C/ Yiyo y Ctra de la Mojonera.

Octavo: Existen informes emitidos por la Policía Local relativos a este mismo expediente, de 19 y 26 de marzo, 3,9,16 y 23 de abril ratificando todos ellos la permanencia de la ocupación no autorizada.

Noveno: Con fecha 26/04/01 por el Sr. Alcalde-Presidente se dicta Resolución por la que se aprueba liquidación provisional por ocupación de vía pública, con una superficie de 80 m2 durante 60 días (desde la fecha de la denuncia a 23 de abril de 2001, fecha del último informe en aquél momento emitido por la Policía) y por importe de 563.040.- pesetas, requiriendo nuevamente a la mercantil denunciada para que se retiren los materiales y grúa.

Esta resolución es recibida por D. José Francisco Linares con NIF 27489745F con fecha 8 de mayo siguiente.

Décimo: El día 1 de junio de 2001, R.G.E. nº 10.034, dentro por tanto del plazo que a efectos de recurso establece el Artº 14 de la Ley de HH.LL., por el receptor de la resolución anterior, en representación de PROLINA 22, S.L., se presenta recurso contra Resolución dictada en expediente 52/01D solicitando la anulación del mismo. Alegan, aportando fotocopia de una escritura de compraventa de 01/06/1.973 y planos de solar y emplazamiento, que la finca sobre la que se está construyendo, ocupa tanto la edificación de 225.46 m2 como otros 74.54 fuera de alineación de la manzana,, que está previsto ceder al Ayuntamiento para su pase a vial, aunque esta cesión aún no se ha efectuado.

Undécimo: Con fecha 20 de junio, por Gestión tributaria Municipal se dirige oficio al Sr. Director del P.G.O.U. al que se une copia del recurso anterior así como de la documentación aportada por el recurrente y fotografía de la ocupación a efectos de que se emitiera informe relativo a la calificación del suelo ocupado.

Doceavo: El informe a que se refiere el apartado anterior, se emite con fecha 22/06/01 y textualmente, establece:

“En relación con el expediente que gestión tributaria lleva contra la Mercantil Prolina 22, S.L. informo:

Que el citado expediente se corresponde con el 1056/96 de obras, sito en la manzana 49 del AR-XX.
Que en el mismo se aprecia que el solar ocupado por la edificación tiene 225'46 M2S lo que implica un aprovechamiento de $225'46 \text{ M2S} \times 1.78 \text{ UA/M2S} = 401.32 \text{ UA}$.
Que el proyecto consume 832.66 UA, por lo que en su momento compró al Ayuntamiento un aprovechamiento de 431.34 UA, por valor de 2.371.939.- ptas.

Que dado que la finca sobre la que se actúa, tiene una superficie de 300 m2s, existen 74.54 m2s fuera del solar, dicha superficie está calificado en el P.G.O.U. como espacio libre de Sistema Local afectado al uso viario, si bien no ha sido cedido al Ayuntamiento, reservándose el aprovechamiento que en derecho le corresponda, que será: $74.54 \text{ M2s} \times 1.28 \text{ UA/M2S} = 132.68 \text{ UA}$. $132.68 \text{ UA} \times 5.499 \text{ PTAS/UA} = 729.614.- \text{ PTAS}$.

Por lo tanto, entiendo, salvo mejor criterio, que al haber comprado el aprovechamiento necesario para la edificación se ha reservado la posesión del resto de finca que no pasará a ser municipal hasta que no sea cedida por la mercantil citada, con reserva del aprovechamiento urbanístico que le corresponda”

CONCLUSIÓN:

El Artº 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros... establece en relación al hecho imponible que está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción...

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86 de 13 de junio define en su artículo 3.1. como bienes de dominio público local los caminos, plazas, calles, paseos...

No obstante, al no encontrarse esta zona recogida en el Inventario Municipal según comunica el departamento de Patrimonio y a la vista del informe emitido desde la Dirección del PGOU, es parecer de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedería estimar en su integridad la alegación efectuada, anular la liquidación practicada, procediendo al archivo del expediente.

Del acuerdo adoptado se dará traslado a la Intervención Municipal a efectos de baja del contraído efectuado, expdte 53/01D, con cuota por importe de 563.040.- pesetas y al Negociado de Medio ambiente a efectos del archivo del expediente.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión aprueba anular la liquidación practicada y proceder al archivo del expediente.

2.8.- Con fecha 23 de febrero pasado, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria fotocopia del expediente 5/01D, relativo a ocupación de vía pública, a efectos de resolución del recurso de reposición contra Resolución de fecha 16 de febrero de 2001.

ANTECEDENTES:

Del expediente remitido por el Área de Urbanismo Municipal, podemos extraer los siguientes antecedentes:

Primero: Con fecha 17/01/01 se produce denuncia por parte de la Inspección de Obras de la Policía Local, expediente nº 3490, por ocupación de la vía pública con materiales de obra y casetas por espacio de 150 m2 y duración de 30 días, emplazadas en C/ Juan Sebastián Elcano y otras, siendo la denunciada PROMUTUCAN S.L., con CIF B04167347.

Esta denuncia se acompaña con tres tomas fotográficas obtenidas desde distintos ángulos de la ocupación efectuada.

Segundo: Como consecuencia de esta denuncia, con fecha 22/01/01 por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se dicta propuesta de Resolución, proponiendo requerir a la denunciada para que se proceda a la retirada de los materiales de construcción y caseta de obras depositados sin la preceptiva licencia municipal, concediéndose un plazo de diez días a efectos de alegaciones, y advirtiéndole que transcurrido el plazo anterior sin formular alegaciones y sin que sea atendido el requerimiento de dejar expedita la vía pública, se practicará la correspondiente liquidación de tasas.

Esta Propuesta de Resolución es recibida mediante correo certificado con acuse de recibo por la Mercantil denunciada el 29/01/01.

Tercero: El 15/02/01 la Inspección de Obras de la Policía Local informa que esta ocupación continúa.

Cuarto: Consecuencia de la denuncia emitida con fecha 17 de enero, resultando que no se presentó alegación alguna contra la Propuesta de Resolución notificada el 29 de enero anterior (apartado 2º de este informe) considerando la existencia de informe posterior de la Policía Local reiterando la permanencia de la ocupación y considerando la legislación de aplicación, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo con fecha 116/02/01 se dicta Resolución por la que se aprueba liquidación por OVP con materiales de construcción... a Promutucan S.L. en C/ Juan Sebastián Elcano y otras, por espacio de 150 m2 con una duración de 59 días (desde 19/12/00 fecha de inicio según denuncia a 15/02/01 último informe de la Policía Local en aquél momento) y por importe de 628.350.- pesetas, requiriendo de nuevo a la empresa denunciada para la retirada de los materiales y caseta de obras.

Quinto: Con fecha 1 de marzo siguiente, R.G.E. nº 4052, D. Pedro Martínez Sola, con NIF 27208893P, en representación de PROMUTUCAN S.L. se presenta recurso de reposición contra la liquidación-resolución por ellos recibida el 23/02/01, alegando:

5º.1.: No son ellos los ocupantes de la vía pública, sino la empresa constructora LLANOSUR S.L., que ejecuta a contrata la obra, y por tanto no son sujetos pasivos de la tasa.

5º.2.: Hasta la fecha no se ha efectuado la cesión de la propiedad de la calle. Por tanto, al no ser propiedad municipal no cabe girar tasa de ocupación por la utilización de este terreno.

5º.3.: La fecha de inicio de la ocupación de la vía pública no está acreditada en el expediente. El único hecho cierto es que el 17/01/01 había ocupación.

Sexto: Por Gestión Tributaria Municipal, a efectos de Resolución de este recurso, se solicita de la empresa recurrente con fecha 27/04/01 que acredite documentalmente la afirmación efectuada en su escrito de que la ejecución de obras del expediente de licencia nº 651/99, del que la recurrente es promotora, se lleva a cabo por otra sociedad.

Séptimo: El escrito anterior, recibido mediante correo certificado con acuse de recibo el 07/05/01, es cumplimentado por el recurrente mediante escrito con R.E. 8886 de 17/05/01 aportando documento suscrito por D. Antonio Pardo Cañadas, con NIF 27171494F en representación de LLANOSUR S.L. con CIF B04271649 en el que textualmente "Hace constar: Que la Sociedad Llanosur S.L. como empresa constructora está realizando la ejecución de las obras de 19 viviendas y locales, sita en calles la Gloria, San Lucas y Juan Sebastián Elcano, en roquetas de Mar, con expediente de Licencia nº 651/99, de la que es promotora PROMUTUCAN, S.L. todo ello conforme el contrato de ejecución de obra que tienen suscrito ambas empresas de fecha 2 de julio de 2000, y para que consta y surta efectos ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar..."

Octavo: Se ha solicitado al departamento de patrimonio Municipal la calificación de la vía denominada C/ Juan Sebastián Elcano, que resulta estar incluida en el Anexo del Inventario de Bienes como inmueble nº 857, denominación C/ Juan Sebastián Elcano, longitud 200 m, ancho 14, superficie 3554'52, límites: Plaza san roquet-Avda del Puerto con naturaleza de dominio público: uso público.

Noveno: Por último, con fecha 03/08/01, R.E. 14.669, por D. Pedro Martínez Sola, en representación de PROMUTUCAN S.L. se presenta escrito recurriendo la providencia de apremio dictada para el abono en ejecutiva de la cuota liquidada por esta tasa, basándose en que no es sujeto pasivo de la misma.

CONCLUSIÓN:

* En cuanto a la primera alegación formulada, apartado 5º.1 de este informe, de que no son sujetos pasivos de la tasa, hay que aceptarla en su integridad,

El artículo 23 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la L.G.T. a) que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.

El Artº 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción...determina que son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de

contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y entidades del Artº 33 LGT que soliciten o realicen ocupación de terrenos regulado por esta Ordenanza.

Los motivos de impugnación a la Providencia de apremio se encuentran tasados por el artículo 99 del R.G.R., aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de diciembre, y se concretan en a) prescripción, b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario, d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Por tanto, no siendo los ocupantes de la vía pública, hay que aceptar esta alegación tanto contra la liquidación en voluntaria como contra la notificación en ejecutiva.

** En cuanto a que no se ocupa terreno de uso público, esta alegación habrá de decaer. La calle ocupada figura en el Inventario Municipal de Bienes.*

** Por último, también habrá que aceptarse la alegación efectuada en último lugar. La denuncia de la Inspección de Obras se efectuó con fecha 17 de enero, y no es posible acreditar en modo alguno que la ocupación se hubiera efectuado con anterioridad en 30 días a la misma.*

Procedería por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, anular la certificación de descubierto expedida, girándose en sustitución de la recurrida nueva liquidación, por un periodo de ocupación desde el 17/01/01, fecha de la denuncia a la fecha del último informe de la Policía Local existente en el expediente, y a nombre de la empresa ocupante de la vía pública, sujeto pasivo de la tasa, LLANOSUR, S.L. con CIF B04271649 y domicilio en Almería, Ctra. Cañada-Viator 13. La Cañada.

Del acuerdo adoptado se dará traslado a la Recaudación Municipal a efectos de data de la certificación emitida y a la Unidad de Urbanismo Municipal a efectos de rectificación y nueva liquidación del expediente.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión aprueba anular la certificación de descubierto y girar nueva liquidación desde el 17.01.2001 a la fecha del último informe de la policía local a nombre de LLANOSUR S.L.

2.9.- D. BERNABÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ, con NIF 24.194.839N y domicilios a efectos de notificaciones en C/ Escuela Nº3, 04740 El Parador, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 30.05..2001 y nº registro de entrada 9.774, solicita revisión de la cuota IVTM.

Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

“D. BERNABÉ HERNÁNDEZ LOPEZ, con NIF 24194839N, presenta con fecha 30/05/01, R.E. 9774 escrito por el que solicita revisión de la cuota IVTM del vehículo IVECO, AL-0210-AK por considerarla excesiva.

A efectos de entrar en el estudio de su petición, por Gestión Tributaria Municipal con fecha 11/06/01 se le remite oficio por el que se solicita aporte fotocopias compulsadas de la documentación del vehículo.

En respuesta a esta petición, el recurrente aporta certificado de características del vehículo y permiso de circulación del mismo.

El vehículo cuya cuota en concepto de IVTM se recurre, bastidor ZCFC3550102500643, Matrícula AL-0210-AK, marca IVECO, tipo C35501, figura según el certificado de características, con un PMA de 3500 kg. y una Tara de 2305 kg. por lo que, en función de los establecido por el artículo 5º.1 relativo a las Tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto, en vigor en este Ayuntamiento, la cuota aplicada como camión con carga útil de 1.195 kg. es correcta.

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, la desestimación de la solicitud efectuada.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.”

La Comisión desestima la solicitud de revisión de la cuota IVTM

2.10.- D. EMILIO RODRÍGUEZ HERRERO, con NIF 27.226.769J en representación de MUEBLES EL PARADOR S.L. con CIF B04051983 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Córdoba Nº9, 04740 El Parador, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 29.05.2001 y nº registro de entrada 9.705, solicita revisión de la cuota de la tasa de basura para un almacén sito en el nº4 de la C/ Córdoba destinado a depósito de muebles.

Existe Informe de Gestión Tributaria en es sentido siguiente:

“D. Emilio Rodríguez Herrero, con NIF 27226769J en representación de MUEBLES EL PARADOR S.L., con CIF B04051983 con fecha 29/05/01 R.E. 9705 presenta escrito en el que expone que la Sociedad representada ejerce la actividad de venta menor de muebles en la C/ Córdoba nº 9 de El Parador, y en el nº 4 de la citada calle tiene un almacén de depósito de muebles, no teniendo este último suministro de agua y estando cerrado al público.

De este almacén han recibido notificación para el abono de la tasa de basura, no estando de acuerdo con el abono de dicha tasa por estar calculada como un local donde se ejerce actividad.

El hecho imponible de la tasa por recogida de basuras, definido en el artº 2 de la Ordenanza Fiscal que la regula, es el servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales...cualquiera que sea la actividad a que se destinen y que se encuentren en el ámbito territorial de prestación del servicio.

El artículo 6º.1 de esta misma Ordenanza relativo a la cuota tributaria establece que la misma consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

El servicio de recogida de basuras es de recepción obligatoria, siendo necesario para la exigencia de esta tasa la prestación del servicio. En la calle donde se ubica este local, en el núcleo urbano de la Barriada de El Parador, se efectúa la recogida de basuras. Por tanto, es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, procede desestimar la reclamación efectuada en su integridad.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.”

La Comisión desestima la solicitud.

2.11.- Con fecha 25 de junio de 2001, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria el expediente de denuncia nº 36/01D, relativo a Ocupación de Vía Pública al objeto de resolución del recurso de reposición contra el referido expediente.

ANTECEDENTES:

De la documentación obrante en el expediente, podemos extraer los siguientes antecedentes:

Primero: Con fecha 26/01/01, por la Inspección de obras de la Policía Local se efectúa denuncia, Boletín nº 2214 de fecha 26/01/01 por ocupación de vía pública con casetas de obras, materiales de construcción y grúa con 300 m2 en C/ Benito Pérez Galdós y otras, siendo la empresa denunciada LA TAPUELA S.A. con CIF A04842644, acompañándola de toma fotográfica de la ocupación realizada sin licencia, efectuada desde la Ctra. De Alicún.

Segundo: Consecuencia de esta denuncia, con fecha 22 de febrero siguiente, por el Sr. Concejal delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio, se dicta Resolución por la que se dispone la incoación de expediente, requiriendo a la empresa ocupante de la vía pública para que se proceda a la inmediata retirada de los materiales de construcción, casetas de obra y grúa en espacio de 300 m2 en Cl. Benito Pérez Galdós y otras, efectuada sin la preceptiva licencia municipal y concediéndole un plazo de diez días a efectos de formular alegaciones.

Esta Resolución, dirigida a D. Francisco Romero Chaves, representante de la empresa, es recibida mediante correo certificado con acuse de recibo el 27/02/01.

Tercero: Consta en expediente informes correlativos relativos a esta ocupación, emitidos por la Policía Local con fecha 19 y 26 de marzo, 3, 9, 16, 23 y 30 de abril (con nueva toma fotográfica desde distinto ángulo) 7, 14,21 y 28 de mayo, ratificándose en todos ellos que la ocupación continúa con igual superficie.

Cuarto: Con fecha 2 de marzo, R.G.E. 4132, D. Ignacio Gea Egea, en representación de LA TAPUELA S.A., presenta alegaciones a la resolución recibida el día anterior, en la que manifiesta que en ningún momento se ha hecho uso de la vía pública para el acopio de materiales de construcción y caseta de obras, ya que estos se encuentran dentro de la zona de actuación del PERI con nº expdte 7/99 propiedad de AQ viviendas SL y Roamal 97 S.L. , y la instalación de grúa torre dispone de la licencia municipal 126/2001, de la que aporta fotocopia.

Esta alegación se informa desfavorablemente por la Inspección de Obras ratificándose en que la grúa y los materiales de obra están ocupando vía pública y parte de una zona verde.

Quinto: El 08/03/01, por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo se dicta Propuesta de Resolución, en base a la denuncia formulada por la Policía Local el 26/01/01, a los informes emitidos por la Unidad de Inspección de Obras de la Policía Local, así como a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros... se dispone aprobar la liquidación provisional practicada, por una superficie de 300 m2 durante 10 días (entre 26/01/01 hasta 04/02/01) en zona segunda por importe de 213.000.- pesetas, así como requerir de nuevo a la denunciada para que se proceda a la inmediata retirada de los materiales acopiados en la vía pública.

Se detecta error material en la liquidación practicada, ya que entre el 26 de enero y el 8 de marzo transcurren 42 días y no 10 como erróneamente establece la liquidación.

Esta Resolución la recibe la Mercantil denunciada con fecha 16/03/01.

Sexto: Con fecha 29/03/01, RGE 5.883, por tanto, dentro del plazo de diez días concedidos a efectos de alegaciones, se presenta escrito por D. Arturo Egea Hueso en repres. de LA TAPUELA S.A. en el que formula alegaciones a la Resolución dictada en las que manifiestan que los terrenos ocupados se corresponden con los del proyecto de Compensación aprobado en fecha 24/02/00, que estos terrenos fueron cedidos, pero que careciendo de urbanización, que se ejecuta al mismo tiempo que la construcción de las viviendas, estos terrenos pueden ser ocupados conforme el Artº 179.2 del reglamento de Gestión urbanística.

Séptimo: Estas alegaciones se remiten al 25/04/01 al Sr. Director del PGOU que con fecha 08/05/01 emite informe, donde textualmente, se expone: "Que las obras de Urbanización no han sido recibidas por el Ayuntamiento, no constando en este departamento que se haya iniciado el trámite de cesión de las mismas, por lo que debe de entenderse que dichas obras no han sido finalizadas"

Octavo: Con fecha 28 de mayo de 2001 por el Sr. Alcalde-Presidente se dicta Resolución por la que, en base a la denuncia de la P.L. de fecha 26/01/01, nº 2214, tras diversos resultandos correlativos con las actuaciones habidas en el expediente, con las consideraciones oportunas, termina desestimando las alegaciones formuladas en base a que "en la ejecución de obras de infraestructura no se utilizan materiales tales como ladrillos como puede apreciarse en la toma fotográfica realizada por la Policía, ni mucho menos para la ejecución de dichas infraestructuras es precisa la utilización de una caseta-oficina..." y aprobando liquidación por ocupación de 300 m2 durante 123 días y por importe de 2.619.900.- pesetas, requiriendo nuevamente para la retirada de los materiales. Esta Resolución fue notificada a la empresa denunciada con fecha 04/06/01, por lo que el plazo de ingreso en voluntaria finalizaba el 5 de julio pasado.

Noveno: Con fecha 19/06/01, R.E. 11316, por D. Arturo Egea Hueso, en representación de la Mercantil denunciada, se presentan alegaciones contra la propuesta de Resolución referenciada al nº 8 anterior de este informe, en el que se afirma que los terrenos ocupados por la caseta-oficina y ladrillos corresponden a un espacio libre privado, propiedad de AQ Viviendas S.L. y Roamal 97 S.L., promotores de la construcción que se ejecuta y solicitando se acuerde dejar sin efecto la liquidación mencionada.

Décimo: Por último, y a petición de este departamento, se evacúan nuevos informes por la Inspección de Obras de la Policía Local, acompañados de nuevas tomas fotográficas y con planos de la ocupación diligenciados por el Policía actuante, donde se señala la ocupación realizada en C/ Perez Galdós, C/ Ramón Gómez de la Serna, y parcelas E1, E2 y E3 dela U.E. nº 99 del PGOU.

CONCLUSIÓN:

1º/ De la documentación aportada por el recurrente, se deduce fehacientemente que la ocupación efectuada con caseta de obras lo está sobre un espacio libre de propiedad privada.

2º/ Y la ocupación restante se produce sobre suelo incluido en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos según certificaciones expedidas por Secretaría Municipal y que constan en expediente, con nº de inmueble 100.603 (Parcela E3, UE 99 PGOU) nº 100.602 (Parcela E2, UE 99 PGOU) y 140.195

(Parcela E1 de UE 99 del PGOU) así como parte de las calles Perez Galdós y Ramón Gómez de la Serna, todas ellas con carácter de dominio público, uso público.

3º/ Que el artículo 179.2 del reglamento de Gestión urbanística establece textualmente que "no obstante lo dispuesto en el número anterior, la Junta de Compensación y la empresa que tenga a su cargo la ejecución de la obra de urbanización podrán ocupar a este fin los terrenos objeto de cesión hasta que, finalizadas dichas obras sean recibidas

por la Administración actuante. Se refiere este artículo por tanto expresamente a obras de urbanización, pero no de construcción de edificaciones, como el propio recurrente reconoce en sus alegaciones.

Es por tanto parecer de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedería estimar parcialmente las alegaciones efectuadas, anulando las liquidaciones practicadas, girándose nuevas por todo el periodo de tiempo en que esta ocupación se ha producido, según las denuncias e informes existentes y en la que se excluya la superficie calificada como zona libre de propiedad privada.

Del acuerdo adoptado se dará traslado a la Intervención Municipal a efectos de baja de los contraídos efectuados, expdte 36/01D, con cuota por importe de 213.000.- y 2.619.900.-pesetas y al Negociado de Urbanismo Municipal correspondiente a efectos de nueva liquidación de este expediente.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá."

La Comisión aprueba anular las liquidaciones practicadas y girar nuevas por todo el período de tiempo en que esta ocupación se ha producido y excluyendo la superficie calificada como zona libre de propiedad privada.

2.12.- D. FREYA HUISMAN, con NIF X02048379 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Tercera Nº4, 04720 Aguadulce, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 30.07.2001 y nº registro de entrada 14.095, presenta una queja del precio de compulsión de un documento.

Existe Informe de Gestión Tributaria en es sentido siguiente:

El artículo 20.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre RHL establece que "las Entidades locales en los términos previstos en esta Ley podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos".

Adjunto, para conocimiento de la Comisión copias de las tarifas de las tasas de expedición de documentos administrativos de El Ejido y de Roquetas.

Roquetas no cobra nada por expedición de documentos relativos al padrón de habitantes."

La Comisión acuerda trasladar el Informe de Gestión Tributaria al Contribuyente.

TERCERO.- FACTURAS DE DATAS.

No constan en el expediente.

CUARTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y quince minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en veinte y dos folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3º.- 1.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN SOBRE CONCURSO DE OBRAS DE "CONEXIÓN DEL PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE CON LA CN 340 (A) ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

" De conformidad con lo resuelto por la Mesa de Contratación reunida el día 24 de Agosto de 2.001, para la valoración del informe técnico emitido el pasado día 20 de agosto en relación con las proposiciones presentadas al concurso de obras de CONEXIÓN DEL PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE CON LA CN 340 (A) ROQUETAS DE MAR, se concluye que la entidad que obtiene mayor puntuación es la U.T.E. formada por las mercantiles CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS OJEDA S.L. y PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., con un total de 65,00 puntos, que ofrece la ejecución de la obra por el precio de ciento cincuenta y dos millones ochocientos mil (152.800.000.) Pesetas, en un plazo de ejecución de cinco meses.

En base a lo dispuesto en el reseñado Pliego, es por lo que se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación de la obra de ejecución de CONEXIÓN DEL PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE CON LA CN 340 (A), ROQUETAS DE MAR, a la U.T.E. formada por las Mercantiles CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS OJEDA S.L., con C.I.F. B-04259685 y PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., con C.I.F. A-28105120, con un presupuesto total de 152.800.000.- pesetas, en un plazo de ejecución de cinco meses.

2º.- El adjudicatario deberá, así mismo, constituir garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación, en el plazo de quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo, como trámite previo a la formalización del preceptivo contrato.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y licitadores, así como Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.- 2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

Se da cuenta de las siguientes **Propuestas**:

" **3º.- 2.- 1.-** Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Servicios Sociales. Características Básicas: 1 mesa, 1 buck, 3 sillas. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 77.015 + 16% I.V.A. = 89.337 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejale Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013407, ref. 5464."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

" **3º.- 2.- 2.-** Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Unidad de Gestión Turística. Características Básicas: 1 buck 3 cajones negro. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 17.880 + 16% I.V.A. = 20.741 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013412, ref. 5465."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

" **3º.- 2.- 3.-** Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Secretaría General. Características Básicas: 1 mesa, 1 ofimat y 1 buck. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 63.750 + 16% I.V.A. = 73.950 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013416, ref. 5466."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

" **3º.- 2.- 4.-** Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Servicios Sociales. Características Básicas: 1 mesa, 1 buck, 2 armarios. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 107.700 + 16% I.V.A. = 124.932 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013417, ref. 5467."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

" **3º.- 2.- 5.-** Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Tesorería. Características Básicas: 1 mesa, 1 buck, 1 silla. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 64.660 + 16% I.V.A. = 75.006 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013535, ref. 5498."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

" **3º.- 2.- 6.-** Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Deportes. Características Básicas: 2 sillas comfort con brazos. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 35.000 + 16% I.V.A. = 40.600 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013537, ref. 5500."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

" **3º.- 2.- 7.-** Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Tesorería. Características Básicas: 6 armarios, 1 silla y 1 buck. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 194.870 + 16% I.V.A. = 226.049 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013539, ref. 5502."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

" **3º.- 2.- 8.-** Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Secretaría General. Características Básicas: 2 sillas negras. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 35.500 + 16% I.V.A. = 41.180 ptas. Consta conformidad del Sr. Concejale Delegado de Patrimonio y estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013536, ref. 5499."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

" **3º.- 2.- 9.-** Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.- Objeto: Mobiliario. Destino: Intervención. Características Básicas: 4 mesas, 2 buck, 2 armarios y 2 sillas. Entidad Suministradora: ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 263.500 + 16% I.V.A. = 305.660 ptas. Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.625.00, nº de operación 201013540, ref. 5503."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

3º.- 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A SUBVENCIÓN DE AYUDA A LA ASOCIACIÓN INFANTIL "A.D.A.I." PARA LOS NIÑOS DE NACIONALIDAD BIELORRUSA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

" Vista la solicitud de subvención de ayuda, para los niños de nacionalidad bielorrusa que han pasado una temporada en nuestro municipio, presentada por la asociación A.D.A.I.

Esta Delegación PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno subvencionar a la Asociación Infantil "A.D.A.I." con la cantidad de 200.000 ptas. (Doscientas Mil Pesetas)

No obstante la Comisión Municipal de Gobierno con su mayor criterio decidirá."

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 323.489.02, Nº de Operación 201013577, Ref. 5527.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Conceder una subvención de ayuda a la Asociación Infantil "A.D.A.I." para sufragar los gastos derivados de los niños de nacionalidad bielorrusa que han pasado una temporada en nuestro municipio, en una cuantía de Doscientas Mil Pesetas. (Doscientas Mil Pesetas).

Segundo.- Autorizar el gasto y disposición de fondos.

Tercero.- La Justificación de la subvención anterior se efectuará en el plazo no superior a tres meses contados desde su percepción, mediante la aportación de las facturas/documentos originales, acreditativos, del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales y Base 46 de ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.- 1.- CONVENIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LAS MUJERES.

Se da cuenta del Convenio suscrito el día 26 de Julio del actual, entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el Funcionamiento del Centro Municipal de Información a las Mujeres.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** queda enterada, uniéndose como anexo único a la presente Acta, y remitiendo el único ejemplar al Instituto Andaluz de la Mujer, Servicio de Contratación para que pueda tramitarse la orden de pago (del importe de la subvención) y quedando a la espera del otro ejemplar original para tener constancia en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 2.- ESCRITO DEL SR. DIRECTOR DE ONDA CERO RADIO ALMERÍA SOBRE PROGRAMACIÓN ESPECIAL PARA LOS JUEGOS MEDITERRÁNEOS DE 2.005 Y EL AYUNTAMIENTO CONTARÁ CON 166 CUÑAS DE APOYO.

Se da cuenta del Escrito del Sr. Francisco Espinar Aranda, Director de Onda Cero Radio Almería donde nos comunica que con motivo de los Juegos Mediterráneos del año 2005 a partir del 15 de Septiembre de 2.001, que comenzará en Túnez y hasta la finalización de los mismos, Onda Cero Radio desea estar presente en este hito histórico, desde el primer día, para trasladar a todos los almerienses las sensaciones y sonidos que en cuatro años inundaran las calles de toda la Provincia, y por ello nos remiten la propuesta de apoyo a su programación en la que cuenta con el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar que será patrocinador del espacio, contando con 166 cuñas de apoyo en las que se hará referencia a la importancia del deporte en nuestro municipio y a la preparación que Roquetas de Mar está llevando a cabo como subsele en los citados Juegos Mediterráneos de 2.005.

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 111.480.00, Nº de Operación 201013498, Importe 350.000 ptas.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta de apoyo para la programación anteriormente mencionada, y autorizar el gasto y disposición de fondos a favor de la emisora Onda Cero Radio Almería a fin de que el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar será patrocinador del espacio "Protagonistas Provincia de Almería Túnez 2.001".

4º.- 3.- FINALIZACIÓN DE LA OBRA REFERENCIADA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN MATERIA DE TURISMO, POR CERTIFICARSE POR SR. ARQUITECTO TÉCNICO, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, EL FINAL DE OBRA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

Se da cuenta del siguiente **Certificado Final de Obra**:

" D. Rodrigo Cuesta Roldán, Arquitecto Técnico, Jefe de la Unidad de Gestión Turística del Ayuntamiento de Roquetas de Mar,

Certifica: que el Proyecto de Ampliación de la Oficina Municipal de Información turística, ejecutado al amparo de la Orden de 3 de Enero de 2.000 de la Consejería de Turismo y deporte de la Junta de Andalucía, se ha ajustado al presupuesto original, cuyo resumen general de presupuesto adjuntamos en fotocopia, y que asciende a la cantidad de 4.300.000.- Ptas.; realizándose de acuerdo a las buenas normas de construcción. Finalizándose la obras el día 5 de Abril de 2.001.

Y para que conste y surta los efectos que convengan, firmo el presente certificado en Roquetas de Mar, a cinco de abril de 2.001."

Por lo que según la Orden de 3 de Enero de 2.000 por la que se Regula el Procedimiento General para la Concesión de Subvenciones en Materia de Infraestructura Turística, en el artículo 11. Pago y Justificación, dice, que en todo caso, un 25% se abonará a la presentación de documentos justificativos por el 100% de la obra ejecutada, en su caso, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento u Órgano Competente de la Entidad Local. Y es por lo que esta **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar por finalizada la obra interesada comunicando que su ejecución lo ha sido por Administración desde este Ayuntamiento realizándose la inversión acordada en el Convenio firmado con fecha 5 de Septiembre de 2.000 cuya finalización de obra ha sido certificada por el Arquitecto Técnico, Jefe de la Unidad de Gestión Turística.

4º.- 4.- FINALIZACIÓN DE LA OBRA REFERENCIADA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN MATERIA DE TURISMO, POR CERTIFICARSE POR SR. ARQUITECTO TÉCNICO, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, EL FINAL DE OBRA DE LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN PASEO MARÍTIMO.

Se da cuenta del siguiente **Certificado Final de Obra**:

" D. Rodrigo Cuesta Roldán, Arquitecto Técnico, Jefe de la Unidad de Gestión Turística del Ayuntamiento de Roquetas de Mar,

Certifica: que al amparo de la Orden de 3 de Enero de 2.000 de la Consejería de Turismo y deporte de la Junta de Andalucía se ha ejecutado el Proyecto de Instalación de Mobiliario Urbano en Paseos Marítimos, habiéndose finalizado su colocación, de acuerdo a las indicaciones de la empresa suministradora, el día 5 de Abril de 2.001.

Y para que conste y surta los efectos que convengan, firmo el presente certificado en Roquetas de Mar, a cinco de abril de 2.001."

Por lo que según la Orden de 3 de Enero de 2.000 por la que se Regula el Procedimiento General para la Concesión de Subvenciones en Materia de Infraestructura Turística, en el artículo 11. Pago y Justificación, dice, que en todo caso, un 25% se abonará a la presentación de documentos justificativos por el 100% de la obra ejecutada, en su caso, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento u Órgano Competente de la Entidad Local. Y es por lo que esta **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar por finalizada la obra interesada comunicando que ha sido instalado el mobiliario urbano realizándose la inversión acordada en el Convenio firmado con fecha 5 de Septiembre de 2.000. Acompañando factura de la inversión y certificación de final de obra del Arquitecto Técnico, Jefe de la Unidad de Gestión Turística.

4º.- 5.- ESCRITO DEL SR. EMILIO MUÑOZ RUBIO (TENIENTE CORONEL, PRIMER JEFE COMANDANCÍA DE ALMERÍA) SOBRE FELICITACIÓN A DOS POLICÍAS LOCALES Y AGRADECIMIENTO A LOS GUARDIAS INTERVENIENTES, EN EL SERVICIO DEL PASADO DÍA 29 DE JULIO DE 2.001.

Se da cuenta del Escrito presentado por el Sr. Emilio Muñoz Rubio, Teniente Coronel, Primer Jefe Comandancia de Almería, donde comunica del magnifico servicio realizado el pasado día 29 de Julio de 2.001 por los Policías Locales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. José Antonio González Marín y D. José Antonio Ramos Manzano, por la detención del dueño del local "Nave 24" al conocerse del tráfico de estupefacientes que se estaba cometiendo en el citado local. Por todo ello manifiesta su cordial felicitación a los citados

Policías Locales así como el agradecimiento a los Guardias intervinientes, por su extraordinario comportamiento, profesionalidad y buen hacer en servicio a la sociedad.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto quedar enterada, dando traslado para su conocimiento de la citada Felicitación junto con la de la Comisión de Gobierno a los dos Policías Locales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- Nª/REF.: 52/01. ASUNTO: Recurso Contencioso Administrativo. ORGANO: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Almería. NÚM. AUTOS: 407/01-PR. ADVERSO: Dña. Victoria Adiego Vázquez. OBJETO: Contra resolución de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 27 de Marzo de 2.001 por liquidación-notificación de embargo de bienes inmuebles por impago del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. SITUACIÓN: Sentencia Núm. 192/01.

" En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, le comunico que con fecha 2 de Agosto de 2.001 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 192/2.001 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Almería de fecha 24 de Julio de 2.001 donde en el Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Adverso. Sin Costas.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

De los Fundamentos de Derecho se desprende que el motivo de haberse estimado el presente recurso ha sido por la practica de una defectuosa notificación, al no haberse procedido en la forma prevista por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, que dispone "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado y en el Boletín Oficial de la Provincia".

Por lo que cuando intentada la notificación y devuelta la misma, no solo se ha de publicar en el B.O.P. de Almería si no que se ha de practicar la notificación edictal en el tablón del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado. Si bien entiendo que sería recomendable antes de acudir a la notificación por vía edictal , intentar una 2ª notificación por correo para acreditar la imposibilidad de la notificación personal. De esta forma se cumple correctamente el mandato legal y se evitará que por un defecto de forma se estimen reclamaciones frente este Ayuntamiento."

Por cuanto antecede, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de la Sección de Gestión Tributaria, al Sr. Recaudador Municipal y al Sr. Jefe de la Unidad de Gestión Catastral , para su debida constancia.

5º.- 2.- Nª/REF.: 27/99. ASUNTO: Recurso Contencioso Administrativo. ORGANO: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. NÚM. AUTOS: 509/99. ADVERSO: Erosmer Ibérica, S.A. OBJETO: Contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 2 de Febrero de 1.999 que aprueba inicial y provisionalmente la Modificación Puntual del Sector 36 del P.G.O.U. SITUACIÓN: auto donde se tiene por desistido al Adverso.

" En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, le comunico que con fecha 30 de Julio de 2.001 nos ha sido notificado Auto cuya parte dispositiva la Sala Acuerda tener por desistido del presente Recurso Contencioso Administrativo a la parte Recurrente, declarándose terminado este procedimiento y su archivo, sin hacer especial imposición en costas."

Por cuanto antecede, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, para su debida constancia.

5º.- 3.- Nª/REF.: 56/01. ASUNTO: Recurso Contencioso Administrativo. ORGANO: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 Almería. NÚM. AUTOS: 403/01-AD. ADVERSO: Obispado de Almería. SITUACIÓN: Personación y Suspensión de la ejecución del acto impugnado.

" En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que con fecha 9 de Agosto de 2.001 nos ha sido notificada Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Almería de fecha 12 de Febrero de 2.001 por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia.

Con la misma fecha nos ha sido notificado Auto donde en la parte dispositiva se acuerda suspender la ejecución del acto impugnado en el presente recurso, siempre que por la recurrente se preste aval ante el Juzgado por el importe de 7.729.142 ptas."

Por cuanto antecede, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado del acuerdo adoptado a la Sr. Jefe de la Unidad de Gestión Catastral y al Sr. Recaudador Municipal, para su debida constancia.

5º.- 4.- Nª/REF.: 21/01. ASUNTO: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. ADVERSO: Larbi Saoud. COMPAÑÍA DE SEGUROS: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. SITUACIÓN: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 12 de Marzo de 2.001 se nos comunica por la Oficina de Denuncias y Atestados de la Jefatura de la Policía Local las Diligencias de Prevención nº 120/01 instruidas como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 10 de Marzo de 2.001 en la Plaza de Tras Mártires y en el cual se ha causado daños en el patrimonio municipal.
- Con fecha 12 de Marzo de 2.001 se solicita al Técnico Municipal que nos informe sobre el valor de los daños causados, consistiendo en desperfectos en unos dos metros de valla que protege los jardines sitios en la mencionada plaza.
- Con fecha 14 de Marzo de 2.001 se vuelve a reiterar al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños.
- Con fecha 26 de Marzo de 2.001 se nos remite informe del Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en la cantidad de 24.000 ptas.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de Abril de 2.001 se reclamó a la Compañía Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. el importe de los daños causados que asciende a la cantidad de 24.000 Ptas.
- Con fecha 16 de Mayo de 2.001, se envía a la Compañía de Seguros la segunda carta de reclamación donde se indica el modo de proceder al pago del importe de los daños y se adjunta el informe del Sr. Técnico Municipal donde se valoran los mismos.
- Con fecha 23 de Mayo de 2.001 la Compañía de Seguros nos comunica la causa de que su asegurado causara los daños fue por que el contrario le golpeo y nos indican la Compañía de Seguros del otro vehículo, siendo La Estrella.
- Con fecha 6 de Junio de 2.001 se nos remite por la Compañía Allianz Fax donde adjunta la declaración amistosa de accidente de automóvil, pero una vez

comprobado, apreciamos que no coincide la fecha del accidente ni el lugar ocurrido.

- Con fecha 8 de Junio de 2.001, se envía carta a la Compañía de Seguros comunicándole que la documentación enviada por Fax no coincide con el accidente que reclamamos y se le adjunta las Diligencias de Prevención Núm. 120/01 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 18 de Julio de 2.001, se remite a la Compañía Allianz, Fax donde se le indica el modo de proceder al pago y se adjunta informe del Sr. Técnico Municipal.
- Con fecha 18 de Julio de 2.001, la Compañía Allianz Seguros, nos remite Fax donde nos solicita el presupuesto o factura de reparación de los daños y número de cuanta bancaria para abonar el importe de los daños.
- Con fecha 18 de Julio de 2.001, se vuelve a remitir el Fax anteriormente indicado.

Con fecha 1 de Agosto de 2.001 recibimos carta de fecha 25 de Julio de 2.001 de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. donde comunican del ingreso a través de transferencia bancaria del importe de 24.000 ptas. de los daños causados en el Patrimonio Municipal, dando lugar a la Carta de Pago con número de ingreso 10013941.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto archivar el presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en C/ Dr. Araez Pacheco, Nº 2, - 04004- Almería.

5º.- 5.- Nº/REF.: 26/01. ASUNTO: Reclamación Extrajudicial de daños causado en Propiedad Municipal. ADVERSO: Zaohir Zaaraoui. COMPAÑÍA DE SEGUROS: Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros. SITUACIÓN: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 19 de Marzo de 2.001 se nos comunica por la Oficina de Denuncias y Atestados de la Jefatura de la Policía Local las Diligencias de Prevención nº 131/01 instruidas como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 17 de Marzo de 2.001 en la Avda. del Mediterráneo de la Urbanización de Roquetas, frente a la parada de autobús y en el cual se ha causado daños en el patrimonio municipal.
- Con fecha 20 de Marzo de 2.001 se solicita al Técnico Municipal que nos informe sobre el valor de los daños causados, consistiendo en desperfectos en jardín de la mediana, farola, valla y palmera.
- Con fecha 5 de Abril de 2.001 se nos remite informe del Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados (rotura de jardín, valla y palmera) en la cantidad de 40.000 ptas.
- Con fecha 9 de Abril de 2.001 se solicita al Sr. Técnico Municipal que nos informe sobre el valor de los daños causados a farola de alumbrado público.
- Con fecha 27 de Abril de 2.001 se nos remite informe del Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en la farola en la cantidad de 61.450 ptas.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de Abril de 2.001 se reclamó a la Compañía Plus Ultra el importe de los daños causados que asciende a la cantidad de 101.450 Ptas.
- Con fecha 16 de Mayo de 2.001, al no obtener contestación alguna a la reclamación efectuada a la Compañía Plus Ultra, se vuelve a remitir reclamación donde se indica el modo en que puede efectuarse el pago del importe de los daños y se adjunta los informes de los Sres. Técnicos Municipales donde se valoran los mismos.

- Con fecha 18 de Julio de 2.001, nuevamente al no obtener contestación de la Compañía Plus Ultra se remite Fax indicándole el modo de proceder al pago y se adjunta los informes de los Técnicos Municipales.
- Con fecha 24 de Julio de 2.001, según conversación telefónica mantenida con el Sr. Jesús Elena de la Compañía Plus Ultra donde nos solicita que le sea remitida toda la documentación obrante en el expediente, se procede a enviar por dicha documentación.

Con fecha 13 de Agosto de 2.001 recibimos carta de fecha 7 de Agosto de 2.001 de la Compañía Plus Ultra donde adjunta cheque de Bancaja con Número 2.864.013 5 por el importe de 101.450 ptas. cantidad a que ascienden los daños causados en el Patrimonio Municipal, dando lugar a la Carta de Pago con número de ingreso 10013943.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto archivar el presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Plaza de las Cortes, Nº 8 - 28014 - Madrid.

5º.- 6.- Nª/REF.: 09/01. ASUNTO: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. ADVERSO: D. Manuel José Quesada Carmona. COMPAÑÍA DE SEGUROS: Agrupación Mutual Aseguradora, (A.M.A.). SITUACIÓN: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 27 de Enero de 2.001 recibimos de la Policía Local Oficio donde nos comunican de los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente de circulación en el Paseo Central, de la Urbanización de Playa Serena, concretamente en el margen izquierdo sentido hacia Paseo del Golf y como consecuencia se instruyeron Diligencias de Prevención Núm. 44/01.
- Con fecha 1 de Febrero de 2.001 se solicita al Técnico Municipal que nos informe sobre el valor de los daños causados, consistiendo en desperfectos en una farola de alumbrado público.
- Con fecha 2 de Febrero de 2.001 se nos remite informe del Técnico Municipal donde valora los daños en la cantidad de 47.800 ptas.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de Febrero de 2.001 se reclamó a la Compañía Agrupación Mutual Aseguradora por importe de los daños causados que asciende a 47.800 Ptas.
- Con fecha 24 de Abril de 2.001 según conversación telefónica mantenida con personal del Departamento de Siniestros de la Compañía Agrupación Mutual Aseguradora, remitimos fax con la documentación solicitada consistente en Oficio de la Policía Local e Informe del Técnico Municipal.
- Con fecha 16 de Mayo de 2.001 al no haber obtenido contestación alguna sobre este asunto, se vuelve a remitir Fax a la Compañía de Seguros, donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 9 de Julio de 2.001 mediante conversación telefónica nos solicitan de la Compañía de Seguros para proceder al pago del importe de los daños, el Número del C.I.F. y el domicilio del Ayuntamiento para remitir la Carta con el cheque.

Con fecha 9 de Julio de 2.001 se ha procedido por Agrupación Mutual Aseguradora, al ingreso mediante cheque del Banco Santander Central Hispano, S.A. nº FC 0915736 3 de la cantidad de Cuarenta y Siete Mil Ochocientas Pesetas (47.800 ptas.), dando lugar al número de ingreso 10013944.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto archivar el presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Agrupación Mutua Aseguradora, con domicilio en C/ Gerona, Nº 11 Bajo -04001- Almería.

5º.- 7.- Nª/REF.: 22/01. ASUNTO: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. ADVERSO: Dña. Silvia Martínez Herrera. COMPAÑÍA DE SEGUROS: Mapfre Mutualidad, Compañía de Seguros. SITUACIÓN: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 12 de Marzo de 2.001 recibimos de la Policía Local Oficio donde nos comunican de los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente de circulación en la Avda. del Mediterráneo, de la Urbanización de Roquetas de Mar, concretamente frente a la parada de taxis y como consecuencia se instruyó Atestado Número A.C. 34/01.
- Con fecha 12 de Marzo de 2.001 se solicita al Técnico Municipal que nos informe sobre el valor de los daños causados, consistiendo en derribo de valla metálica que protege mediana.
- Con fecha 14 de Marzo de 2.001, se vuelve a solicitar al Sr. Técnico Municipal que nos informe sobre el importe a que ascienden los daños.
- Con fecha 26 de Marzo de 2.001 se nos remite informe del Técnico Municipal donde valora los daños en la cantidad de 216.000 ptas.
- Con fecha 4 de Abril de 2.001, recibimos del Juzgado Cédula de Citación para comparecer en el Juzgado el día 25/05/01 a las 13:00 horas con motivo de las Diligencias Previas 697/01.
- Con fecha 9 de Abril de 2.001, se comparece ante el Juzgado.
- Con fecha 1 de Junio de 2.001 recibimos del Juzgado Auto donde en la Parte Dispositiva se acuerda seguir la tramitación por Procedimiento Abreviado.
- Con fecha 13 de Julio de 2.001, recibimos del Juzgado Auto donde en la Parte Dispositiva acuerda el sobreseimiento provisional por el delito contra la seguridad del tráfico imputado a Silvia Martínez Herrera, por no constar suficientemente justificada su perpetración.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Julio de 2.001 se reclamó a la Compañía Mapfre Mutualidad el importe de los daños causados que asciende a 216.000 Ptas.

Con fecha 8 de Agosto de 2.001 se ha procedido por el Centro Tramitador de Mapfre Mutualidad, al ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Ayuntamiento tiene concertada con la Entidad Cajamar por el importe de los daños causados que asciende a la cantidad de Doscientas Dieciséis Mil Pesetas (216.000 Ptas.), dando lugar en la Caja Municipal al número de ingreso 10013942.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto archivar el presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad (Centro Tramitador), con domicilio en Avda. de la Aurora, 34-36 E.- 29006 - Málaga.

SEXTO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión de las catorce horas, de todo lo cual como Secretario General Acctal., levanto la presente Acta en treinta páginas, a la que se une como Anexo:

ANEXO ÚNICO.- CONVENIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LAS MUJERES.

En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
ACCTAL.**

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Gabriel Amat Ayllón.

Fdo. F. Javier Torres Viedma.